



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

EXP. 2002/02009/1/2086

Montevideo, 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 050 / ACTA 005

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema radioeléctrico de la empresa ASOCIACIÓN REMISEROS INTEGRADOS.

RESULTANDO: I) que se constató que sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora, la empresa ASOCIACIÓN REMISEROS INTEGRADOS introdujo modificaciones en su sistema de radiocomunicaciones, a través de la instalación de una estación repetidora y el traslado de su estación base.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 701/DFR/2002 de 2 de diciembre de 2002 se regularizó la conformación del sistema de radiocomunicaciones de referencia, tratándose en esta instancia la problemática referida a la infracciones cometidas.

CONSIDERANDO: que Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a la empresa ASOCIACIÓN REMISEROS INTEGRADOS de un apercibimiento por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas, sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente le fue otorgada vista a la interesada quien no aportó argumentos que justifiquen modificar dicho criterio.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto Nro.153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **Apercíbese** a la empresa ASOCIACIÓN REMISEROS INTEGRADOS por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
2. **Intímase** a la empresa ASOCIACIÓN REMISEROS INTEGRADOS el pago directamente en la sede esta Unidad Reguladora en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas evadidas cuyo monto total asciende a \$ 1.584 (mil quinientos ochenta y cuatro pesos) y corresponde a la operación sin autorización (en una frecuencia del servicio fijo en

carácter de compartida) de una estación radioeléctrica en el período abril-2000 a noviembre-2002 inclusive.

- 3.** Notifíquese a la empresa ASOCIACIÓN REMISEROS INTEGRADOS de la presente Resolución.

A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese